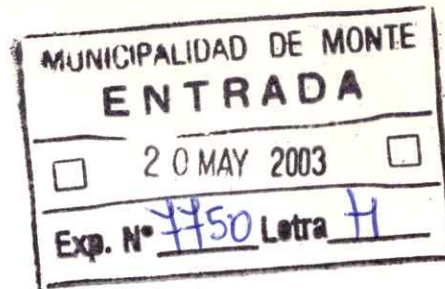




**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MONTE**
Provincia de Buenos Aires



VISTO:

Que por Ordenanza N° 2355 se facultó a este Departamento Ejecutivo para tramitar la transferencia de bienes inmuebles de acuerdo a los términos de la Ley 24146 y Decreto N° 776/93; y

CONSIDERANDO:

Que realizados los trámites pertinentes, por Disposición N° 498 d Director Ejecutivo del Organismo Nacional de Administración de Bienes, se transfiera en los términos de los artículos 1° y 3° de la Ley N° 24.146 y 10° del Decreto N° 776/93 a esta Municipalidad de Monte un inmueble ubicado en el cuadro de la Estación Monte Ramal R- 4 de la ex-Línea Roca con una superficie aproximada de diecisiete mil ciento sesenta y un metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados,

Que entre el Organismo Nacional de Administración de Bienes del Estado Nacional Argentino y esta Municipalidad de Monte se ha suscripto el Acta de Entrega de Posesión y Acuerdo de pago de gastos para la transferencia definitiva que se formalizará a través de la correspondiente escritura translativa de dominio,

Por ello, El **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de:

ORDENANZA. - 3011

ARTICULO 1°: Apruebase el Acta de Entrega de Posesión y Acuerdo de pago de gastos para la transferencia en los términos de los artículos 1° y 3° de la Ley N° 24.14 y 10° del Decreto N° 776/93, suscripta entre el Organismo Nacional de Administración de Bienes del Estado Nacional Argentino y esta Municipalidad de Monte, por un inmueble ubicado en el cuadro de la Estación Monte, Ramal R-4 de la ex-Línea Roca con una superficie aproximada de diecisiete mil ciento sesenta y un metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados, que como Anexo 1 pasa a formar parte de 1 presente. -

ARTICULO 2°: Facultase al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias para atender las erogaciones que resulten necesarias para la transferencia definitiva del inmueble descripto en el Artículo 1° de la presente. -

ARTICULO 3°: Comuníquese, Regístrese y Archívese. -

Dado en sala de sesiones a los 15 días del mes de mayo de 2003. -



ONABE

Organismo Nacional de Administración de Bienes

ACTA DE ENTREGA DE POSESION Y ACUERDO DE PAGO DE GASTOS

ARTICULO 19° DECRETO 776/93

MUNICIPALIDAD DE MONTE

EXPEDIENTE ENABIEF N° 1358/98

En la Ciudad de BUENOS AIRES, a los 21 días del mes de ENERO del año 2003, se encuentran reunidos, en representación del ESTADO NACIONAL ARGENTINO – ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES, el Esc. Francisco O. MIRABELLA, en su carácter de Director Ejecutivo, y en representación de la MUNICIPALIDAD DE MONTE, la Señora Laura GIAGNACOVO de GALLARDO, en su carácter de Intendente Municipal.

PRIMERO: En este acto y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición de la Dirección Ejecutiva del ONABE N° 478 de fecha 16 de diciembre de 2002 mediante la cual se resolvió la transferencia, en los términos de los artículos 1 y 3° de la Ley N° 24.146 y 10° del Decreto N° 776/93, a la MUNICIPALIDAD DE MONTE, de la Provincia de BUENOS AIRES, de las fracciones de terreno y sus mejoras que se ubican en el cuadro de Estación MONTE, del Ramal R.4, de la ex - Línea ROCA, entre Progresivas Km. 106+619 a Km. 107+362, en la Localidad y Partido de MONTE, en la Provincia de BUENOS AIRES; que se identifica con los Números de Inmueble 3590538 – 0001 - 0002 – 0003 – 4003A - 4003B – 4502 – 0004 y 0006; y totalizan una superficie aproximada de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (19.459,50 m²), conforme se demarca en el croquis que como anexo I integra la presente, recaída en Expediente ENABIEF N° 1358/98, el Señor Director Ejecutivo procede a entregar la posesión de los inmuebles descriptos, con el cargo de ser destinados a INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS, PLAYA DE CAMIONES Y OBRADOR MUNICIPAL, sin que puedan modificarse dichos destinos sin autorización de este Organismo. Los inmuebles se entregan en la situación jurídica y en el estado de ocupación y conservación en que se encuentran, siendo recibidos de conformidad por la Señora Intendente Municipal, quien acepta en todos sus términos la transferencia dispuesta, consintiéndola en todos sus términos, y declarando no tener reclamos que formular al respecto. Las obras necesarias para el cumplimiento del cargo impuesto a la transferencia deberán encontrarse concluidas en el término de DIECIOCHO (18) meses, a contar desde la suscripción de la presente.

DR. ROGELIO A. BERNARDEZ
PRESIDENTE
M. D. MONTE



ONABE

Organismo Nacional de Administración de Bienes

SEGUNDO: La transferencia definitiva se encuentra condicionada al cumplimiento, en tiempo y forma, de los compromisos asumidos por la MUNICIPALIDAD en los términos de los artículos 13° y 15° de la Ley N° 24.146 y 10° incisos e) y h) del Decreto N° 776/93.

TERCERO: Con carácter previo a la transferencia definitiva la MUNICIPALIDAD deberá realizar el pertinente plano de mensura de los inmuebles, asumiendo los gastos del mismo, el que tendrá que ser visado por el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES.

CUARTO: La transferencia definitiva se formalizará a través de la correspondiente escritura traslativa de dominio la que será otorgada de conformidad a los términos de la Ley N° 23.868, y en el término previsto por el artículo 18° de la Ley N° 24.146 y artículo 20° del Decreto N° 776/93. En la citada escritura deberá constar la intransferibilidad de los inmuebles por el plazo de VEINTE (20) años (artículo 10° bis de la Ley N° 24.146 conforme artículo 5° Ley N° 24.383) como así también que los inmuebles no pueden ser gravados con derecho real de hipoteca y/o cedidos en usufructo, arrendamiento o comodato.

QUINTO: Vista la obligación instituida por el artículo 19° del Decreto N° 776/93, la MUNICIPALIDAD, reconoce adeudar al ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES el importe de PESOS MIL QUINIENTOS DIEZ (\$ 3.510,00) equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del valor de tasación de los inmuebles transferidos, y se obliga a efectivizar su pago en CUATRO (4) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON UN CENTAVO (\$ 894,01), las que incluyen un interés compensatorio del NUEVE POR CIENTO (9%) anual sobre saldo calculado conforme sistema de amortización francés, con vencimiento cada una de ellas del 1 al 10 de cada mes, debiendo ser abonada la primera previo a la suscripción del instrumento de entrega de posesión respectivo. La MUNICIPALIDAD queda facultada para cancelar anticipadamente el saldo adeudado, parcial o totalmente, con más los intereses devengados a la fecha del efectivo pago, derecho que no hará acreedor a la misma a descuento de capital alguno. Los pagos deberán realizarse mediante transferencia en la cuenta corriente del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal PLAZA DE



ONABE

Organismo Nacional de Administración de Bienes

MAYO N° 3252/68, denominación ONABE-5500/359 – Recaudadora Fdo. Terc., o depósito en la tesorería del ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES, o en el lugar que en el futuro éste le indique.

SEXTO: Queda expresamente establecido que en ningún caso el ESTADO NACIONAL responderá por evicción o vicios redhibitorios.

SEPTIMO: Quedan a cargo de la MUNICIPALIDAD DE MONTE los gastos de mensura, tasación, escrituración y todo otro gasto que demande la transferencia de los inmuebles, según lo establecido por el artículo 14° de la Ley N° 24.146, modificada por la Ley N° 24.383.

OCTAVO: Serán a cargo de la MUNICIPALIDAD todas las deudas que por impuestos, tasas, contribuciones o cualesquiera otros gravámenes fiscales o cargas propias de los inmuebles mantenga el ESTADO NACIONAL y/o el ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS y/o el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES respecto de terceros con relación a los inmuebles que se transfieren.

NOVENO: La transferencia a que refiere la presente acta comprende también los derechos y acciones que el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES posea respecto de los inmuebles objeto de la medida, en su carácter de sucesor singular de la ex Empresa FERROCARRILES ARGENTINOS y del ex ENTE NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES FERROVIARIOS conforme lo dispuesto por los Decretos N° 1383/96 y N° 443/00, en lo atinente a obtener la recuperación de los inmuebles en caso de resultar así necesario, ello a su exclusiva costa y cargo, y especialmente a los efectos de su exclusiva aplicación al cumplimiento del cargo impuesto a la presente transferencia. Las acciones que se instauren por aplicación de lo establecido en el presente artículo no generarán para el ORGANISMO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE BIENES, responsabilidad o erogación alguna.

DECIMO: En el supuesto de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD a las obligaciones instituidas en el acto administrativo de transferencia, a las precedentemente asumidas y a cualesquiera de las instituidas por el régimen legal aplicable a la transferencia dispuesta, el ORGANISMO NACIONAL DE

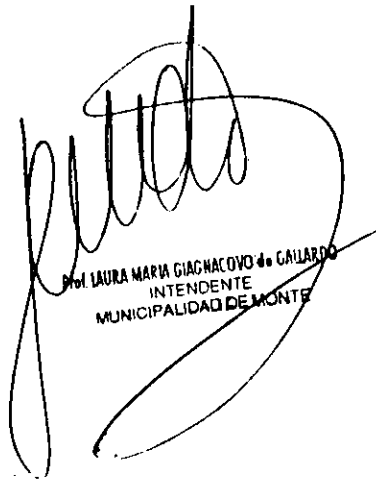


ONABE

Organismo Nacional de Administración de Bienes

ADMINISTRACION DE BIENES quedará facultado para revocar la misma de conformidad a lo establecido por el artículo 12° de la Ley N° 24.146 y podrá retener, en concepto de indemnización, las sumas abonadas por la MUNICIPALIDAD DE MONTE.

De conformidad las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha consignados al comienzo.


Dña. LAURA MARIA GIAGNACOVO de CALLARDO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MONTE


FRANCISCO O. MIRABELLA
Director Ejecutivo
ONABE

